CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Jueza, que se encuentra pendiente la notificación del Procurador Judicial de Familia y del Defensor de Familia, al interior de este proceso. Pasa para resolver.

Manizales, 17 de febrero de 2022.

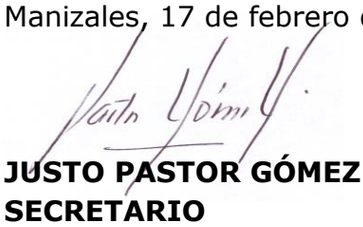

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 2021-00342
Interlocutorio No. 152

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena realizar la notificación del Procurador Judicial de Familia y del Defensor de Familia, remitiéndoles para dicho efecto, el link de acceso al expediente digital a sus correos electrónicos.

Conforme a lo anterior, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, en la que se practicarán las pruebas solicitadas, y se proferirá la sentencia a que haya lugar (artículo 579 del C. G. P.).

En consecuencia, se señala el día **miércoles, veintitrés (23) de marzo, del año dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

Se procede a decretar las pruebas solicitadas por la parte demandante y las que de oficio se consideren necesarias.

PARTE DEMANDANTE:

Documental:

- Copia auténtica de la sentencia N° 201, de fecha 11 de septiembre de 2017, proferida por este Despacho, y en la cual se designó como Curadora Legítima, de la señora MARÍA LAURA RAMÍREZ DE BUITRAGO, a su hija MARIBEL BUITRAGO DE FRANCO.

- Diligencia de posesión, de la Curadora Legítima, de fecha 19 de septiembre de 2017.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora MARÍA LAURA RAMÍREZ DE BUITRAGO y de su hija, MARIBEL BUITRAGO DE FRANCO.

- "Carta Poder", suscrito solamente por los señores CARLOS JULIO BUITRAGO RAMÍREZ y MARTHA CECILIA BUITRAGO RAMÍREZ; en el cual se enuncia que los señores JAIRO, DISNEY, CARLOS JULIO, MARTHA CECILIA, MARIA DORALICE, MARTHA LIBIA, INÉS y ORLANDO BUITRAGO RAMÍREZ, confieren poder a la señora MARIBEL BUITRAGO DE FRANCO, para disponer de la suma de $500.000, que serán obtenidos de la venta de la casa.

- Documento autenticado en Notaría, de fecha noviembre de 2017, en el cual las personas antes indicadas, manifiestan su voluntad, y aceptan que la señora LAURA RAMÍREZ celebre cualquier contrato de compraventa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 100-10252.

- Copia del certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **100-10252,** de propiedad de la señora MARIA LAURA RAMÍREZ DE BUITRAGO.

Frente a la citación de los parientes de la señora MARIA LAURA RAMÍREZ DE BUITRAGO, para ser escuchados, es importante aclarar que la ley adjetiva no prevé para esta clase de procesos, el deber de citarlos para tal efecto, pues solamente se encuentra contemplado para los trámites enlistados en el artículo 395 del Estatuto Procesal.

DE OFICIO: Se decreta el interrogatorio a la señora **MARIBEL BUITRAGO DE FRANCO.**

Además de solicitante, a la audiencia deberá concurrir su apoderada. En este punto es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación **LIFESIZE**, motivo por el cual, previo a la audiencia se les hará llegar el enlace respectivo, a sus correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

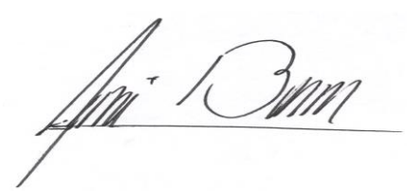

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA